

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2019-00188-00
Auto No. 1745

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 9 de noviembre de 2020, ya que no realizó las diligencias requeridas para obtener la notificación del demandado y el término a que alude la misma se encuentra precluido, el despacho atemperándose a lo preceptuado en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto de **DIVORCIO** promovida por **SILVIA MARIA BECERRA** contra **ALVARO LUIS VALENCIA**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente y cancelar la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ